

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-110057- -00007-0000
Fec: 2007-02-02 17:02:42 Dep. 2020 NUECREACIONES
Trib. 11 PATENTEIVII
Eve: 379 FASENACIONALII
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Trámite :002
Evento :001
Actuación:444

Referencia : Expediente No. 02110057
Asunto : Solicitud de patente para: **ARTICULO ABSORBENTE**
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 12785 notificado por fijación en lista del 3 de Noviembre de 2006.

2. Mediante el Oficio No. 12785 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3. **Novedad:**

Su Despacho reconoce que ninguno de los documentos D1 (US 4231370), (FR2711317) y D3 US3952746 revela una tira de color, y también de acuerdo a los argumentos presentados en la respuesta al primer examen de fondo, su Despacho **acepta la novedad de la invención en estudio.**

4. Nivel inventivo:

En forma resumida su Despacho establece que los documentos D1 (US 4231370), D2 (FR2711317) y D3 US3952746 afectan el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 7 de la solicitud en estudio, debido a lo siguiente:

"Si bien D1 o D2 no hacen referencia a una tira coloreada sino por el contrario transparente, la Oficina se centró en considerar si dicha diferencia genera un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico como es propio en un estudio de nivel inventivo. No obstante, en D3 se encontró la posibilidad de que el indicador a incorporar sea papel tornasol que normalmente presentan colores como amarillo o rosado como bien se conocen dichos papeles. Definitivamente si los técnicos tuvieran en cuenta D1 y D3 o D2 y D3 podrían incluir papel tornasol que implícitamente posee la característica de ser de color.

De otra parte, el señor solicitante resalta que dicha tira de color " al mismo tiempo es una indicación del tipo de producto, tamaño o capacidad de adsorción". No obstante, dicho asunto corresponde a otros usos que se le puede dar a la tira de color por lo cual se entendería que no estaríamos frente a una propuesta que genere un efecto sorprendente sino un uso diferente y es importante recordar que los usos no son un indicio de nivel inventivo para la Oficina Colombiana".

Se concluye que un producto como el de la solicitud no parece generar un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico respecto al arte previo, por el contrario parece generar un nuevo uso de uno de sus elementos.

4.1 Argumentos en favor del nivel inventivo de la presente invención:

El artículo 18 de la Decisión 486 establece lo siguiente:

"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

Con respecto al análisis del nivel inventivo su Despacho ha hecho las siguientes afirmaciones:

- El documento D3 revela una tira que puede comprender un papel tornasol, el cual podría dar diferentes colores, y que por lo tanto, una persona medianamente experta en el arte, se vería motivada a incluir una tira de color que incluya un indicador de humedad en un artículo absorbente, con el fin de permitir que el indicador sea externamente visible y que,
- La característica de la tira de color que es un indicador del tipo de producto, tamaño etc, no brinda ningún efecto sorprendente.

Mi representada manifiesta su total desacuerdo a las anteriores afirmaciones y establece que su Despacho está haciendo un análisis de nivel inventivo posterior al tiempo en que fue solicitada la invención, es decir, corresponde a un **análisis ex post facto**.

Si se lee el documento D3, cualquiera puede ver que se revela una tira de indicación de humedad ubicada en el interior de la lámina de respaldo y que al menos se proporciona una abertura transparente en dicha lámina de respaldo para visualizar el indicador de humedad.

La misma tira (20) de indicador de humedad puede ser de un material que cambia de color en contacto con la humedad. Por lo que, su Despacho está comparando una tira de indicador de humedad de D3 con la tira de color reclamada en la reivindicación 1 de la presente invención.

Esta comparación es incorrecta, ya que en la presente invención la tira y el indicador de humedad son **elementos distintos**. Por lo que, se debería efectuar la comparación entre la tira de la reivindicación de la solicitud en estudio con la cinta transparente que cubre la abertura de la lámina de respaldo del documento D3, y a través del cual es visible el indicador de humedad.

Una persona medianamente experta en el arte no tendría ninguna motivación para reemplazar la cinta transparente por una tira de color que indique el tipo, tamaño etc, del artículo, ya que el indicador de humedad ubicado abajo de la lámina de respaldo lo cubriría y lo haría invisible a través de la abertura de la lámina de respaldo.

Por lo que los argumentos de su Despacho son incorrectos y confunden el indicador de humedad de D3 con la tira de color de la presente invención, la cual es un elemento distinto al indicador de humedad.

Teniendo en cuenta que la cinta transparente de D3 no debe tener color para que pueda cumplir su función, esta no podrá ser usada como un indicador del tipo, tamaño del artículo.

Con relación a D1, dicho documento revela un pañal que tiene un indicador de humedad en forma de una tira ubicada en el interior de la lámina de respaldo y que es visible a través de dicha capa. Por lo tanto, en este caso la tira (26) y el indicador de humedad corresponden a un mismo elemento. Por otro lado, en dicho documento no se describe una tira adicional que permita ubicar el indicador de humedad y que indique el tipo o tamaño del artículo.

Con respecto a D2, dicho documento revela un indicador de humedad en la forma de una tira transparente que tiene en su interior una capa de una sustancia química que cambia de color en la presencia de orina. Tal como en D1, es importante que la tira de por sí no tenga color y sea transparente para cumplir con la función de poder ver el cambio de color en el interior de la tira.

5. Conclusión:

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se puede concluir que la presente invención no es obvia ni se deriva de manera evidente de los documentos citados por su Despacho, por lo que sí presenta altura inventiva.

6. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se conceda la patente solicitada.

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 11256-841-007-3
MGT/PA1/ID-000311/WPMEMOLE
Cns M-2007-00001457